

Jueves, 7 de septiembre de 2000

- Vista su posición en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta (y las propuestas modificadas) de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(1997) 49, COM(1997) 614 y COM(1998) 76) ⁽²⁾ ⁽³⁾ ⁽⁴⁾,
 - Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(1999) 271) ⁽⁵⁾,
 - Vista su posición en segunda lectura sobre la posición común del Consejo ⁽⁶⁾,
 - Visto el dictamen emitido por la Comisión sobre las enmiendas del Parlamento a la posición común (COM(2000) 219 – C5-0295/2000),
 - Visto el apartado 5 del artículo 251 del Tratado CE,
 - Visto el artículo 83 de su Reglamento,
 - Visto el informe de su Delegación en el Comité de Conciliación (A5-0214/2000),
1. Aprueba el texto conjunto y se remite a la declaración de la Comisión al respecto;
 2. Encarga a su Presidenta que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;
 3. Encarga a su Secretario General que firme el acto, en lo que atañe a sus competencias, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas;
 4. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución legislativa al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 150 de 28.5.1999, p. 388, y DO C 54 de 25.2.2000, p. 76.

⁽²⁾ DO C 184 de 17.6.1997, p. 20.

⁽³⁾ DO C 16 de 20.1.1998, p. 14.

⁽⁴⁾ DO C 108 de 7.4.1998, p. 94.

⁽⁵⁾ DO C 342 de 30.11.1999, p. 1.

⁽⁶⁾ «Textos Aprobados» de 16.2.2000, punto 6.

3. Vehículos al final de su vida útil ***III

A5-0212/2000

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los vehículos al final de su vida útil (C5-0258/2000 – 1997/0194(COD))

(Procedimiento de codecisión: tercera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Visto el texto conjunto aprobado por el Comité de Conciliación (C5-0258/2000),
- Vista su posición en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(1997) 358) ⁽²⁾,
- Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(1999) 176) ⁽³⁾,
- Vista su posición en segunda lectura sobre la posición común del Consejo ⁽⁴⁾,
- Visto el dictamen emitido por la Comisión sobre las enmiendas del Parlamento a la posición común (COM(2000) 166 – C5-0159/2000),
- Visto el apartado 5 del artículo 251 del Tratado CE,

⁽¹⁾ DO C 150 de 28.5.1999, p. 420.

⁽²⁾ DO C 337 de 7.11.1997, p. 3.

⁽³⁾ DO C 156 de 3.6.1999, p. 5.

⁽⁴⁾ «Textos Aprobados» de 3.2.2000, punto 6.

Jueves, 7 de septiembre de 2000

- Visto el artículo 83 de su Reglamento,
 - Visto el informe de su Delegación en el Comité de Conciliación (A5-0212/2000),
1. Aprueba el texto conjunto;
 2. Encarga a su Presidenta que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;
 3. Encarga a su Secretario General que firme el acto, en lo que atañe a sus competencias, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas;
 4. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución legislativa al Consejo y a la Comisión.

4. Neumáticos de los vehículos de motor y de sus remolques ***II

A5-0218/2000

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 92/23/CEE del Consejo sobre los neumáticos de los vehículos de motor y de sus remolques así como de su montaje (5347/2/2000 – C5-0220/2000 – 1997/0348(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (5347/2/2000 – C5-0220/2000) ⁽¹⁾,
 - Vista su posición en primera lectura ⁽²⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(1997) 680) ⁽³⁾,
 - Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,
 - Visto el artículo 80 de su Reglamento,
 - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor (A5-0218/2000),
1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;
 2. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJO

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 1)

Artículo 3

1. De conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 4, se adoptará, a más tardar el ... (*), una modificación de la Directiva 92/23/CEE destinada a introducir las pruebas de adherencia de los neumáticos.

1. A partir del 1 de octubre de 2003, para la homologación de los tipos de neumáticos que entran en el ámbito de aplicación de la presente Directiva, deberá comprobarse la resistencia de rodadura y los neumáticos deberán satisfacer a partir de esa fecha unos coeficientes de resistencia de rodadura determinados.

⁽¹⁾ DO C 195 del 11.7.2000, p. 16.

⁽²⁾ DO C 80 de 16.3.1998, p. 90.

⁽³⁾ DO C 30 de 28.1.1998, p. 8.